

 Subsecretaría de Obras Públicas Ministerio de Obras Públicas Gobierno de Chile
MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

Expediente N° 425-J, VIII Región Concesiones.
 Ordena cumplimiento de sentencia en juicio "Riquelme France, Alonso con Fisco de Chile", rol N° C-7.189-2014 del 1° Juzgado Civil de Concepción.

SANTIAGO, - 5 MAY 2016

N° 180

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO	SUBSECRETARIA OO. PP. OFICINA DE PARTES	
DEPART. CONTABIL.		- 5 MAY 2016
SUB DEP. C. CENTRAL	TRAMITADO	
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$:		
IMPUTAC.:		
ANOT. POR \$:		
IMPUTAC.:		
DEDUC. DTO.:		

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 1.932 de 14 de noviembre de 2013; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; el Informe N° 95 de 12 de abril de 2016 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. N° 1.564, de 28 de Abril de 2016.

DECRETO (EXENTO)

1° CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia del 1° Juzgado Civil de Concepción, de 22 de julio de 2015, sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción de 23 de noviembre de 2015, dictadas en los autos "Riquelme France, Alonso con Fisco de Chile", rol N° C-7.189-2014, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del 1° Juzgado Civil de Concepción, a fin de que éste proceda a pagar directamente a don ALONSO ELENIO RIQUELME FRANCE, o a quien o quienes sus derechos representen caso en el cual deberá acreditarse la vigencia y suficiencia del poder con facultad para percibir como en derecho corresponda, al momento del pago, la suma única y total de \$3.663.239. Atendido que la liquidación del crédito considera reajustes hasta diciembre de 2015, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación de acuerdo a la variación que experimente el IPC desde enero de 2016 y el mes de su pago efectivo. Respecto de los intereses, estos deberán actualizarse desde el 12 de enero de 2016, hasta la fecha efectiva de pago. Corresponde además el pago de \$970.000 por concepto de costas procesales y personales, suma que no está sujeta a reajuste ni devenga intereses.

2° CONSÍGNESE, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 1° Juzgado Civil de Concepción, la suma única y total de \$3.663.239, y \$970.000 en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.

N° Proceso 9811633

